

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA		COMUNICACIONES OFICIALES	PROCEDIMIENTO: A05
				CÓDIGO: A05-F07
				VERSIÓN: 1
				FECHA: 26/08/2024

Radicado No.: 2025-0008003-1

Neiva, 24 de Diciembre de 2025

Señor
ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA
 GERENTE
 Empresa de Servicios Públicos de la Plata
 Carrera 3 No. 2-04 La Plata, Huila
 La Plata

Asunto: INFORME FINAL DE AUDITORIA AMBIENTAL DECRETO 2981 DE 2013 - ARTICULOS 37,38 Y 39

Cordial saludo

La Contraloría Departamental del Huila practicó Auditoría de Cumplimiento AC - Evaluación Ambiental Sobre la Aplicación del Decreto 2981 de 2013 en sus articulo 37,38 y 39 en los municipios y Empresas de Servicios Publico fiscalizados por la Contraloría Departamental del Huila durante la vigencia 2024.

Cuyos resultados se recopilan en el Informe final que se adjunta, con la finalidad que implemente el respectivo plan de mejoramiento, el cual debe ser remitido a esta Contraloría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente, a través de la plataforma **SÍA CONTRALORÍAS**, diligenciando el formato **"FPM06_CDH PLAN DE MEJORA AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADO"**, que se encuentra disponible en la página web [https://siacontralorias.auditoria.gov.co/\[1\]](https://siacontralorias.auditoria.gov.co/[1]).

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, funcionarios responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

[1] Para la habilitación del formato del PLAN DE MEJORAMIENTO, la entidad deberá solicitar la apertura mediante correo electrónico soporte_sia@contraloriahuila.gov.co

Atentamente



WILLIAN SANCHEZ HERNANDEZ



ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA

Página 1 de 2

 Gobernación del Huila Piso 5°

 608 8713304

 Info@contraloriahuila.gov.co



No. ítem	Criterio de Evaluación	Medio de Verificación	¿Cumple? (Sí/No)	Observaciones
1	Autorización de Vertimientos: Autorización de descarga de vertimientos de aguas residuales no domésticas del lavadero utilizado para el lavado de los vehículos de aseo, posterior a su dispersión final.	Permiso o autorización para descarga a vertimientos por parte del lavadero del vehículo de aseo.	NO	NO presenta permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas
2	Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas: Licencia o permiso de concesión de aguas subterráneas del lavadero que presta el servicio de lavado de los vehículos transportadores de residuos al relleno sanitario.	Resolución donde La CAM autoriza el suso de aguas subterráneas a lavadero de vehículos.	NO	No Posee resolución de la Corporación del Alto Magdalena – CAM – vigente para el año 2024.
3	Gestión de Residuos del Lavadero: Certificación de la disposición final de los residuos sólidos (tierra) y aguas grasas contaminadas generadas por el lavadero después del lavado de los vehículos.	Certificación de la empresa que realiza la disposición final de los residuos producidos por el lavadero, la cual debe tener su respectiva licencia ambiental para estas actividades	NO	No Presenta soportes de transporte y entrega de residuos.
4	Descripción del Sitio de Lavado: Descripción detallada del lugar donde se realiza el lavado de los vehículos de recolección de residuos sólidos, acompañada de pruebas fotográficas.	Registro fotográfico y paso a paso del lavadero donde se realiza la limpieza del vehículo de aseo del municipio.	SI	Presenta en su repuesta a este ítem, una descripción de la ubicación del sitio de lavado del vehículo y registro fotográfico de dos folios y cinco fotos.
5	Descripción del Proceso de Lavado: Descripción detallada del proceso de lavado de los vehículos de recolección de residuos sólidos.		SI	Presenta en su repuesta a este ítem un recuento breve del proceso de lavado de vehículos de aseo y documento que consta de dos folios con cuatro registros fotos del proceso.

Tabla 4. Evaluación del artículo 39 del Decreto 2981 de 2013 - con relación a lavadero del vehículo de aseo.

3.16.3. HALLAZGOS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA – EMPUARG SA ESP.

Hallazgos 1: ADMINISTRATIVO POR NO CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 37 y 39 DEL DECRETO 2981 DE 2013.

- CONDICION:

Durante la revisión de la información remitida mediante oficio PR-GCIA-076-2025, firmado por el representante legal de **EMPUARG S.A. E.S.P.**, se evidenció que la entidad **no cumple integralmente con las disposiciones establecidas en los artículos 37 y 39 del Decreto 2981 de 2013**, referentes respectivamente a los **vehículos de recolección de residuos sólidos** y al **lavado y mantenimiento de dichos vehículos**.

Respecto al **artículo 37**, la empresa no certificó el **número de usuarios del servicio de aseo** en el municipio de La Argentina – Huila, impidiendo verificar la relación entre capacidad operativa y cobertura, ni presentó evidencia técnica que sustente la verificación de rutas y frecuencias conforme al número real de usuarios.

En cuanto al **artículo 39**, si bien se informó que el lavado del vehículo compactador de placas **ODU-354** se realiza en el establecimiento **“Lavadero Inversiones Ever Garcés Zamudio”**, no se aportaron los soportes que acrediten la **frecuencia de lavado** ni los **pagos**



PROCESO: D01.
CODIGO: D01.03-F07
VERSION: 3
FECHA: 26/08/2024

CONCLUSION:

Analizada integralmente la respuesta remitida por **las Empresas Públicas de La Argentina – EMPUARG S.A. E.S.P.**, así como los soportes documentales allegados durante la mesa de validación de hallazgos, el equipo auditor concluye que **las explicaciones y justificaciones presentadas no desvirtúan las condiciones fácticas ni jurídicas que dieron origen a la observación administrativa formulada.**

En efecto, se mantiene evidenciado el **incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Decreto 2981 de 2013**, toda vez que la entidad no acreditó de manera objetiva, verificable y documentada: (i) la relación técnica entre el número real de usuarios del servicio de aseo y la capacidad operativa del vehículo recolector, ni la validación de rutas y frecuencias conforme a dicho universo de usuarios; y (ii) el cumplimiento de la obligación normativa de realizar el lavado diario de los vehículos en **sitios técnicamente diseñados y ambientalmente autorizados**, con trazabilidad sobre frecuencia, pagos y manejo ambiental de los residuos generados.

Si bien la entidad reconoce expresamente la inexistencia de permisos ambientales del lavadero utilizado (vertimientos, concesión de aguas subterráneas y disposición de residuos), así como la ausencia de certificaciones técnicas y ambientales durante la vigencia 2024, tales manifestaciones no constituyen causal eximente del cumplimiento normativo, sino que **confirman las deficiencias de control técnico, ambiental y contractual advertidas por el equipo auditor**. Las limitaciones territoriales, presupuestales o de oferta local invocadas por EMPUARG S.A. E.S.P. no relevaron a la entidad de su deber legal de garantizar una prestación del servicio de aseo ajustada a la regulación vigente, conforme a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, se concluye que **subsisten las deficiencias estructurales en la gestión técnico-operativa y ambiental del servicio público de aseo**, así como falencias en la supervisión contractual y en la articulación con la autoridad ambiental competente, lo cual genera riesgos para la adecuada prestación del servicio y para el medio ambiente. Por lo anterior, **el equipo auditor determina CONFIRMAR y CONSERVAR el hallazgo administrativo.**

3.17. EMPRESAS PUBLICAS DE LA PLATA - EMSERPLA ESP

3.17.1. ANALISIS EMPRESAS PUBLICAS DE LA PLATA - EMSERPLA ESP

1.1 ANALISIS SOPORTES DECRETO 2981 DEL 2013 ARTICULO 37 - VIGENCIA 2024.





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA



INFORME PRELIMINAR

PROCESO: D01.

CODIGO: D01.03-F07

VERSION: 3

FECHA: 26/08/2024

destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.

Parágrafo. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.

Artículo 39. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua".

• CAUSA:

El incumplimiento se origina en deficiencias de control técnico-operativo y ambiental por parte de EMPUARG S.A. E.S.P., reflejadas en la falta de registros actualizados de usuarios, ausencia de trazabilidad entre rutas y frecuencia de recolección, y carencia de un programa documentado de lavado y mantenimiento de vehículos.

Asimismo, la empresa no verificó el cumplimiento de los requisitos ambientales del lavadero contratado, el cual carece de permisos de vertimientos y uso de aguas subterráneas. Estas falencias evidencian una insuficiente supervisión y articulación técnica con la autoridad ambiental, lo que impide garantizar la adecuada prestación y control del servicio de aseo conforme a los artículos 37 y 39 del Decreto 2981 de 2013.

En conjunto, estas falencias evidencian una carencia de gestión técnica integral del servicio, ausencia de mecanismos de verificación cruzada entre el área operativa, ambiental y contractual, y una deficiente articulación con la autoridad ambiental (CAM) para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable. Esta situación obedece a la falta de implementación de un sistema de control interno técnico-operativo orientado a la calidad del servicio y la sostenibilidad ambiental, en contravía de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013.

• EFECTO:

Se vulneran las disposiciones de la regulación del servicio público de aseo, comprometiendo la eficiencia de la gestión operativa.

Se genera riesgo ambiental por posibles **vertimientos de aguas residuales contaminadas con grasas y lodos** provenientes del lavado de los vehículos, sin control ni autorización ambiental.



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila



El equipo auditor puede determinar qué – **EMPRESA DE PÚBLICAS DE LA PLATA ESP.**, **CUMPLE** con los criterios y soportes solicitados por el equipo auditor en cumplimiento del artículo 38 del decreto 2981 de 2013 como se puede observar en la tabla 2 de la evaluación.

2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 2981 DE 2013

Ítem No.	Criterio de Evaluación	Medio de Verificación	¿Cumple? (Sí/No)	Observaciones
1	Contrato de mantenimiento del vehículo de aseo y actas de supervisión, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, actas de supervisión y los pagos respectivos.	Soportes de los documentos solicitados para verificación y validación de las acciones relacionadas	SI	Anexa hoja de vida del vehículo, anexa SOAT, anexa revisión tecno mecánica y de gases correspondiente a la vigencia 2024 del vehículo que posee a disposición.

Tabla 2. Evaluación del artículo 38 del Decreto 2981 de 2013.

3.1. ANALISIS SOPORTES DECRETO 2981 DEL 2013 ARTICULO 39 - VIGENCIA 2024

En oficio con radicado Nro. ESP - 410 - 2025 y firmado por su representante legal de – **EMPRESA DE PÚBLICAS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP** y en visita de campo de fecha 18 de junio de 2025.

El equipo auditor determina la siguiente información según soportes de **EMPRESA DE PÚBLICAS DE EMSERPLA ESP**, relacionadas con el lavado de los vehículos compactadores de placas **OOP – 042 y OOP – 053** del servicio de aseo del municipio de La Plata – Huila. Su lavado lo realizaron en la vigencia 2024, mediante los contratos de mantenimiento CPS 028 – 2024 por valor de \$250.000.000 CPS 070 – 2024 por valor de \$ 80.000.000 y CPS 084 - 2024 por un valor total de \$ 85.000.000. Según soportes relacionado con pagos, facturas y contrato que verifiquen esta situación en la vigencia 2024.

- El equipo auditor puede verificar que mediante vinculación a los contratos de mantenimiento ejecutados por **EMSERPLA ESP**, se ejecuta la subcontratación de la **EDS BRISAS DE SAN SEBASTIAN** y que el señor Ismael Muñoz Perdomo identificado con cedula Nro. 83088014 de Campoalegre; realiza el lavado de los vehículos de lunes a viernes y relaciona en sus documentos de soportes además los días que no se realiza el lavado del vehículo con su placas y fechas por daños y reparaciones mecánicas. Durante la vigencia 2024, desde mes de enero hasta mes de diciembre.
- Igualmente relaciona las veces que realizo la disposición final de residuos. Los vehículos de placas **OOP – 042 y OOP – 053** al relleno Sanitario Los Ángeles ubicado en la ciudad de Neiva – Huila. Los días de lunes a sábado lo cual equivale a 288 ingresos.
- El equipo auditor de en visita de campo realizada el día 18 de junio de 2025 a **LA ESTACION DE SERVICIOS BRISAS DE SAN SEBASTIAN**; verifica personalmente el proceso de lavado a los vehículos compactadores de aseo y el cumplimiento de las condiciones y permisos ambientales que exigen este tipo de actividades.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

INFORME PRELIMINAR

PROCESO: D01.

CÓDIGO: D01.03-F07

VERSIÓN: 3

FECHA: 26/08/2024

En visita de campo de fecha 18 de junio de 2025 y oficio con radicado Nro. ESP - 410 - 2025 y firmado por su representante legal de – **EMPRESA DE PÚBLICAS DE LA PLATA – EMSERPLA ESP**, su representante legal manifiesta lo siguiente:

Manifiesta que presta su servicio de aseo en el municipio de La Plata – Huila y relaciona los vehículos compactadores de placas **OOP – 042** y **OOP – 053** identificados con sus respectivos logos y demás normas que lo identifican

Certifica demás que posee en servicio de aseo 9850 usuario en el municipio de La Plata – Huila.

Como se puede observar en los criterios a evaluar (tabla 1 artículo 37 del decreto 2981 de 2013, – **EMPRESA DE PÚBLICAS DE LA PLATA ESP, CUMPLE** a cabalidad con la regulación del artículo evaluado.

1.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2981 DE 2013

No.	Criterio de Evaluación	Medio de Verificación	¿Cumple? (Sí/No)	Observaciones
1	Verificar que los vehículos sean motorizados y estén claramente identificados (color, logotipos, placa).	Inspección visual de los vehículos, documentación fotográfica y registros de identificación.	SI	Vehículos de aseo identificado y con los logos respectivos
3	En municipios/n distritos con más de 5.000 usuarios, verificar presencia de equipos de compactación (excepto casos permitidos).	Inventario de equipos de compactación, y revisión de rutas/usuarios atendidos.	SI	Presenta certificación de poseer (9850) usuario en el municipio de La Plata.
10	En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Inspección visual de los vehículos, documentación fotográfica y registros de identificación.	N. A	

Tabla 1. Evaluación del artículo 37 del Decreto 2981 de 2013.

2.1. ANALISIS SOPORTES DECRETO 2981 DEL 2013 ARTICULO 38 - VIGENCIA 2024.

En visita de campo de fecha 18 de junio de 2025 y oficio con radicado Nro. ESP - 410 - 2025 y firmado por su representante legal expedido certifica la siguiente información relacionada con el cumplimiento del artículo 38 del Decreto 2981 de 2013.

- Anexa los soportes de CD, RP, actas de inicio, supervisión y terminación de Contrato Nro. CPS 028 -2024 por valor de \$250.000.000 CPS 070 – 2024 por valor de \$ 80.000.000 y CPS 084 - 2024 por un valor total de \$ 85.000.000. destinados a mantenimiento, reparación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en óptimas condiciones de los compactar de aseo de municipio de La Plata – Huila
- Anexa las hojas de vida, SOAT y Certificaciones de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos Compactador de placas **OOP – 042** y **OOP – 053** como registros y soportes fotográficos.



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila



INFORME PRELIMINAR

PROCESO: D01.
CODIGO: D01.03-F07
VERSION: 3
FECHA: 26/08/2024

		respectiva licencia ambiental para estas actividades		vigencia 2024
4	Descripción del Sitio de Lavado: Descripción detallada del lugar donde se realiza el lavado de los vehículos de recolección de residuos sólidos, acompañada de pruebas fotográficas.	Registro fotográfico y paso a paso del lavadero donde se realiza la limpieza del vehículo de aseo del municipio.	SI	En visita de campo el equipo auditor realizó visita y verificó las condiciones ambientales del sitio para lavado del vehículo de aseo.
5	Descripción del Proceso de Lavado: Descripción detallada del proceso de lavado de los vehículos de recolección de residuos sólidos.		SI	En visita de campo el equipo auditor verificó presencialmente el lavado del vehículo de aseo 18 de junio de 2025

Tabla 4. Evaluación del artículo 39 del Decreto 2981 de 2013 - con relación a lavadero del vehículo de aseo.

3.17.3. HALLAZGOS EMPRESAS PUBLICAS DE LA PLATA - EMSERPLA ESP.

La **EMPRESAS PUBLICAS DE LA PLATA - EMSERPLA ESP**, no posee hallazgos en cumplimiento a los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 2981 de 2013. En la vigencia 2024.

3.18. MUNICIPIO DE NATAGA – AGUAS DEL HUILA SA ESP

3.18.1. ANALISIS ARTICULOS 37, 38 y 39 DECRETO 2981 DE 2023 VIGENCIA 2024

1.1 ANALISIS SOPORTES DECRETO 2981 DEL 2013 ARTICULO 37 - VIGENCIA 2024

En oficio de 28 de marzo de 2025 el municipio de Nátaga con radicado Nro. CAT – 0031 y firmado por el secretario de planeación del municipio que el servicio de aseo es prestado en el municipio por la Empresa de Aguas del Huila SA ESP, pero no aporta ningún acto administrativo.

En fecha 31 de julio de 2025, en oficio con radicado AGH 135 la empresa Aguas del Huila SA ESP formado por su representante legal informa a la Contraloría Departamental del Huila lo siguiente:

Los vehículos que dispone para prestar los servicios de aseo a los municipios de Nátaga, Paicol y Tarqui – Huila son los compactadores **OWI – 623, marca FRSIGHTLINER, modelo 2014 y ODU -273, marca Chevrolet, modelo 2016.**, cumplen con sus respectivos logos y demás elementos que regulan el presente artículo y decreto.

- Igualmente, certifica que municipio de Nátaga – Huila, posee 909 (Novecientos nueve) usuarios a los cuales presta el servicio de aseo en el municipio de Nátaga – Huila.
- Como se puede observar en los criterios a evaluar (tabla 1 artículo 37 del decreto 2981 de 2013, **AGUAS DEL HUILA SA ESP, CUMPLE** a cabalidad con la regulación del artículo evaluado.



Gobernación del Huila Piso 5°



608 8713304



info@contraloriahuila.gov.co



Contraloría Departamental del Huila

www.contraloriahuila.gov.co



contraloriadelhuila